

AMPLIACION DE LA GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA  
PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTO Y  
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE  
MÉRITOS PERSONEROS DE SANTIAGO DE CALI Y PALMIRA

PERIODO 2024 -2028



Teniendo en cuenta la multi Inscripción que se ha presentado para el concurso de selección de Personero periodo constitucional 2024 – 2028 del Distrito de Cali según resolución N. 200.2.357 del 22 de septiembre de 2023 y del municipio de Palmira resolución 22-09-2023 del 22 de septiembre de 2023, y en el marco del artículo 2.2.27.6 del Decreto 1083 de 2015 se ha unificado la prueba para estos municipios, dado que en dichos actos administrativos, tienen los mismos valores de referencias y criterios de experiencia, preparación académica y profesional, por lo tanto el puntaje que el aspirante obtenga en la prueba serán tenidos en cuenta tanto para el concurso de Distrito de Cali como para el de Palmira

A continuación, se detalla los valores de referencia para valoración de las pruebas:

*ARTÍCULO 25°. PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2. literal c) del Decreto 1083 del 2015, las pruebas por aplicar en esta convocatoria tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establece una calificación de estos, respecto a las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.*

*La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.*

*Para el desarrollo del presente proceso de selección las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros.*

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO
DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	ELIMINATORIO	60%	70/100
DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIO	10%	N/A
VALORACIÓN DE ESTUDIOS	CLASIFICATORIO	10%	N/A
VALORACIÓN DE EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	10%	N/A
ENTREVISTA	CLASIFICATORIO	10%	N/A
TOTALES		100%	

#### Ejes temáticos

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:
1. Conocimiento en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Conocimiento en Derecho Disciplinario y Sancionatorio.
3. Conocimientos de la Estructura Organizacional de la Administración Pública y Derecho Administrativo.
4. Conocimientos en Derecho Penal y Procedimiento Penal.
5. Conocimiento en Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
6. Conocimientos en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

## CONTENIDO Y EVALUACIÓN PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS LABORALES.

La prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Personero Municipal, de conformidad con lo establecido en el título IV, artículo 2.2.4.6. Del Decreto 1083 de 2015 y en especial se tendrán en cuenta los siguientes temas:

ITEM
Liderazgo
Toma de Decisiones
Relaciones Interpersonales
Planeación
Pensamiento Estratégico

### CARÁCTER Y PONDERACIÓN.

Se obtiene el puntaje con base a los documentos aportados y debidamente acreditados.

FACTORES						TOTAL
EXPERIENCIA		EDUCACION				
Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Experiencia Docente	Educación Formal	Educación Informal	Educación Para el trabajo y el Desarrollo Humano Formación académica.	
30	25	5	30	5	5	100

### FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

#### EDUCACIÓN FORMAL. 30 PUNTOS.

Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta TREINTA (30) puntos que se podrán obtener así.

CRITERIO	PUNTAJE
Por título de doctorado	30
Por título de maestría	25
Por título de especialización	20

**PARÁGRAFO.** Para efectos de esta prueba, sólo se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, obtenidos en instituciones aprobadas por Colombia y los títulos obtenidos en instituciones extranjeras que ya tengan la homologación por la autoridad competente, caso en el cual, se deberá aportar el certificado de homologación respectivo.

La sumatoria de todos los títulos aportados no podrá ser superior a los treinta (30) puntos máximos.

#### A. EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL: 25 PUNTOS

La experiencia profesional, se tendrá en cuenta a partir de la terminación de las materias que conforman el pensum académico y los puntajes se otorgarán por cada año acreditados de acuerdo con la tabla antes enunciada, por ende, las fracciones de tiempo (meses, días) no serán objeto de puntuación sino solamente los años de experiencia, de esta forma las experiencias se contabilizarán todos los tiempos debidamente certificados y el resultante de la sumatoria será objeto de puntuación.

<b>CRITERIO: VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>PUNTAJE</b>
Por un año hasta 2 años de experiencia profesional.	5
Por tres años hasta cuatro años de experiencia profesional	15
Por cinco años hasta seis años de experiencia profesional	20
Más de siete años.	25

## **B. EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 30 PUNTOS**

La experiencia profesional relacionada, se tendrá en cuenta aquellas actividades que tengan que ver en el ejercicio de cargo como personero, y los puntajes se otorgarán por cada año acreditados de acuerdo con la tabla antes enunciada, por ende, las fracciones de tiempo (meses, días) no serán objeto de puntuación sino solamente los años de experiencia, de esta forma las experiencias se contabilizarán todos los tiempos debidamente certificados y el resultante de la sumatoria será objeto de puntuación.

<b>CRITERIO: VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</b>	<b>PUNTAJE</b>
Por un año hasta 2 años de experiencia profesional relacionada	15
Por tres años hasta cuatro años de experiencia profesional relacionada	20
Por cinco años hasta seis años de experiencia profesional relacionada	25
Más de siete años relacionada	30

## **C. EVALUACIÓN EXPERIENCIA DOCENTE: 5 PUNTO**

La experiencia docente, se tendrá en cuenta las certificaciones expedidas por una institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y será evaluado dos semestres académicos por un año de experiencia docente; siempre y cuando el certificado describa que el docente laboro completamente en el periodo académico, por ende, las fracciones de tiempo (meses, días) de esta forma las experiencias se contabilizarán todos los tiempos debidamente certificados y el resultante de la sumatoria será objeto de puntuación.

<b>CRITERIO: VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</b>	<b>PUNTAJE</b>
Por un año hasta 5 años de experiencia docente	3
Más de 6 años de experiencia docente	5

## **C. EDUCACION INFORMAL: 5 PUNTOS**

La educación informal, deberá ser coherente con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, que se podrán obtener así:

<b>ITEM</b>	<b>PUNTOS</b>
Diplomado de 80 en horas en adelante	5
Curso entre 40 y 79 horas	3
Curso entre 15 y 39	2

## D. EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. 5 PUNTOS

Es un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

Nota: Reglamentado Ley 1064 de 2006 y Decreto 4904 de 2009- Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

ITEM	PUNTOS
Un Certificado de formación académica. laboral	5
Dos certificados o mas	3

**PARAGRAFO 1:** Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se presenta experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

**PARÁGRAFO 4.** Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de los dispuesto en la presente convocatoria.

### PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES

La prueba de competencias comportamentales tiene como finalidad obtener una medida objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, las cuales constituyen la base para adquirir y desarrollar las competencias requeridas para el desempeño del cargo. Las competencias que son evaluadas han sido previamente definidas en el Decreto 815 de 2018, considerando aquellas competencias necesarias para todos los servidores públicos y las orientadas al nivel jerárquico.

En su metodología se le presentan al evaluado, enunciados relacionados con comportamientos u OPINIONES laborales, de diferente temática y representativos de u a gran variedad de comportamientos, a los que debe contestar en función del **GRADO DE ACUERDO** con su contenido.



### EJEMPLOS

A continuación, encontrará una serie de afirmaciones sobre diferentes aspectos de su forma de actuar en el trabajo,

¿Qué alternativa representa mejor su opinión sobre las siguientes frases?

A. Totalmente de acuerdo.

B. De acuerdo.

**C.** En desacuerdo.

**D.** En total desacuerdo.

1. Me gustaría ser la persona encargada de dar instrucciones para realizar un trabajo.
2. Me considero una persona ambiciosa.
3. Soy más eficaz cuando puedo improvisar que haciendo planes para el futuro.

¿A QUIEN ESTA DIRIGIDA LA PRUEBA DE COMPETENCIAS?

La prueba de Competencias será calificada únicamente a aquellos aspirantes que superen la prueba de Conocimientos Académicos, de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 29 de la Resolución 357 de 2023.

# GRACIAS